



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

399

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 512 - 2012 - MDY

Yura, 13 de Diciembre del 2012

VISTOS:

El Exp. N° 643-2012-MDY, de fecha 26 de noviembre del dos mil doce presentado por **Don Juan Apolinario Llamoca Calachua** mediante el cual solicita la celebración de matrimonio civil comunitario y el Informe N° 106-2012- OREC/MDY, emitido por la encargada de la Oficina de Registro y Estado Civil y el Proveído N° 1017-2012-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la celebración de Matrimonio Civil, Comunitario, y Ordenanza Municipal N° 041 - MDY de fecha 28 de noviembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización 27783.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en el artículo 20 numeral 16; señala que una de las atribuciones del alcalde es el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en tal sentido teniendo en cuenta el párrafo precedente y de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, articulado en donde señala las formalidades y requisitos para que se proceda a contraer matrimonio civil; requisitos también contemplados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura los cuales han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 029 - 2011 - MDY, siendo los requisitos para matrimonio entre peruanos los siguientes: a) Oficio dirigido al Alcalde, b)Partida de Nacimiento de ambos contrayentes (vigencia 30 días), c) Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud o cualquier área de salud del MINSA, d) Copia simple de DNI de los contrayentes, e) Copia simple de DNI de los testigos y f) Recibo de pago de derechos.

Que, no obstante de los requisitos antes señalado, es necesario mencionar que mediante Ordenanza Municipal N° 041-MDY de fecha 28 de noviembre del 2012, se aprueba la exoneración de pagos de derechos con motivo de la realización de Matrimonio Civil Comunitario.

Que mediante solicitud con Reg. N° 643-2012, **Don Juan Apolinario Llamoca Calachua** solicita la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario con **Doña Catalina Condori Hachircana** para el día 15 de Diciembre del 2012.

Asimismo, mediante informe N° 106-2012-OREC/MDY, emitido por la encargada de la oficina de Registro y Estado Civil, pone en conocimiento que se ha cumplido con efectuar las publicaciones del edicto por el plazo legal exigido y al no presentarse oposición alguna; da la conformidad de los requisitos exigidos por Ley.

Por lo que, estando a lo expresado esta alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), esta Alcaldía:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario entre, **Don Juan Apolinario Llamoca Calachua** y **Doña Catalina Condori Hachircana** para el día 15 de Diciembre del 2012..

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Registro y Estado Civil vele el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General